

depuradora de aguas residuales (EDAR) en Carabaña, en el mismo término municipal, en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince días a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Carabaña.

Durante dicho periodo, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y presentado en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo, se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente, Pedro Calvo Poch.—50.923.

Orden número 5325/01, de 25 de septiembre de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del plan director de saneamiento y depuración del 100 por 100 de los municipios de la Comunidad de Madrid, cuenca del Alberche, término municipal de Rozas de Puerto Real (expediente número 536).

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes dispongo:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del plan director de saneamiento y depuración del 100 por 100 de los municipios de la Comunidad de Madrid, Cuenca del Alberche, término municipal de Rozas de Puerto Real, en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince (15) días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

Durante dicho periodo, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, o bien al Canal de Isabel II, División de Expropiaciones, calle Santa Engracia, número 108, 28003 Madrid, y presentado en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. De igual modo, se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente, Pedro Calvo Poch.—50.921.

Orden número 5327/01, de 25 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de colector y estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Pezuela de las Torres, en el mismo término municipal.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes dispongo:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de colector y estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Pezuela de las Torres, en el mismo término municipal, en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince (15) días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Pedrezuela de las Torres.

Durante dicho periodo, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, y presentado en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo, se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente, Pedro Calvo Poch.—50.922.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Navalcarnero por la que se anuncia la declaración de utilidad pública e iniciación de expediente de expropiación forzosa.

Próximamente aparecerá publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el anuncio relativo al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de

Navalcarnero, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2001, en el que se acordó declarar la utilidad pública e interés social de las fincas a expropiar, para la construcción de un nuevo centro de salud en Navalcarnero, e iniciar expediente de expropiación forzosa a beneficio del Ayuntamiento, de los bienes y derechos sobre los que recae la necesidad de ocupación, y que son los que a continuación se señalan:

Relación de titulares de bienes y derechos

A) Finca: Parcela con referencia del catastro de urbana 4308212, sita en la calle Palencia, número 35. Inscripción registral: Tomo 397, libro 161, folio 194, finca 11.032, inscripción 1.^a Descripción registral: Rústica cerca en Navalcarnero, partida el Charco, Altos de San José y calle Palencia, ocupa una superficie de 20,00.00 áreas. Linda: Norte, Juan Olias; sur, calle Palencia; este, calle Guadarrama; oeste, Francisco Correas.

En la actualidad la citada finca está en suelo urbano y según reciente medición topográfica mide: 1.796,89 metros cuadrados. Titularidad: Don Félix Olias Correas, DNI 72.499-A, en cuanto al 50 por 100 en pleno dominio y con carácter privativo y con domicilio en calle Pozo Concejo, número 14, de Navalcarnero, y don Conrado Manuel Olias Correas, DNI 968.272-H, en cuanto al 50 por 100, en pleno dominio y con carácter privativo, con domicilio en calle Cruz Verde, número 26, de Navalcarnero.

B) Finca: Parcela con referencia del catastro de urbana 4308213, sita en la calle Ronda de San Juan, número 28 X. Inscripción registral: Tomo 305, libro 124, folio 176, finca 7.297, inscripción 2.^a Descripción registral: Cerca en Navalcarnero, partida Altos de San José, ocupa una superficie de 11,16.00 áreas. Linda: Norte, la Cañada; sur, Eusebio García; este, camino del Caño Viejo; oeste, Víctor Olias. En la actualidad la citada finca está en suelo urbano, y según reciente medición topográfica mide: 613,54 metros cuadrados. Titularidad: Don Vicente Olias Arribas, en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter privativo, si bien, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta localidad don Mario Armero Delgado, el 27 de abril de 1946, con el número de protocolo 163, don Juan Olias Colomo, DNI 923.170-L, adquirió a título privativo la mencionada finca, con domicilio en la calle Constitución, número 121, o residencia «La Aurora de Navalcarnero».

Lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» para que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los efectos determinados en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Navalcarnero, 2 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Baltasar Santos González.—51.073.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela de Ingenieros Industriales sobre extravío de título.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Ingeniero Industrial, por extravío del que fue expedido con fecha 30